



DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo,
Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja,
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DIA ANTERIOR, SABADO

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Directorio Militar

Real decreto declarando disuelta la Junta prevista en el artículo 1.º del de 30 de Junio de 1920.—Páginas 802 y 803.

Otro concediendo al Comandante de Artillería D. Mario Soto Sancho la Cruz de segunda clase del Mérito Militar, con distintivo blanco.—Página 803.

Otro haciendo extensivos a los oficiales moros, en sus diferentes clases, los preceptos del Real decreto de 18 de Enero del corriente año.—Páginas 803 y 804.

Otro aprobando para el ensanche de la ciudad de San Sebastián el proyecto presentado en el concurso abierto por el Ayuntamiento de la misma, formulado por D. Juan Machimbarrena y D. Luis Díaz Tolosana.—Páginas 804 a 806.

Otro disponiendo que las entidades gestoras de las Asociaciones tontinas quedan obligadas a notificar a todos los asociados en la Caja que cada año hayan de repartir, la obligación en que se hallan de justificar la sobrevivencia dentro del plazo de seis meses, advirtiéndole que la falta de esta justificación llevará aparejada la pérdida de todo derecho a participar en el reparto.—Página 806.

Otro nombrando General de la novena división al General de división D. Francisco González de Uzqueta y Benítez, que cesa en el mando de la primera división de Caballería.—Página 806.

Otro ídem General de la décima división al General de división D. Felipe Enciso y Bueso, que cesa en el

mando de la tercera división de Caballería.—Página 806.

Otro ídem Inspector de las fuerzas de Caballería de la Península al General de división D. Felipe Navarro y Ceballos Escalera, Barón de Casa Davalillos, que manda la novena división.—Página 806.

Otro ídem General de la segunda brigada de Caballería al General de brigada D. Salvador González Molina.—Páginas 806 y 807.

Otro ídem Jefe del Cuartel general del General en Jefe del Ejército en Africa al General de brigada don Miguel Correa Oliver, con destino actualmente en el Estado Mayor Central del Ejército, desempeñando en comisión dicho cargo.—Página 807.

Otro ídem General de la quinta brigada de Caballería al General de brigada D. Francisco Mercader Zufia.—Página 807.

Otro ídem General de la segunda brigada de Cazadores de Montaña al General de brigada D. Federico Berenguer Fusté, que actualmente manda la segunda brigada de Infantería de la primera división.—Página 807.

Otro ídem General de la tercera brigada de Caballería al General de brigada D. Rafael Pérez Herrera.—Página 807.

Otro disponiendo que el General de brigada D. Carlos Gómez Alberti cese en el mando de la segunda brigada de la segunda división de Caballería.—Página 807.

Otro nombrando General de la brigada de Artillería de la décima división al General de brigada D. Augusto Príncipe Bárcena.—Página 807.

Otro ídem General de la primera brigada de Caballería al General de brigada D. Francisco Ruiz del Portal y Martínez.—Página 807.

Otro ídem General de la cuarta brigada de Caballería al General de brigada D. Mariano Moreno Alvarez.—Página 807.

Otro disponiendo que el General de brigada D. Emilio Ruiz López cese en el mando de la primera brigada de la tercera división de Caballería.—Página 807.

Otro nombrando General de la segunda brigada de Infantería de la primera división al General de brigada D. Godofredo Nouvillas Aldaz, que manda la primera brigada de Infantería de la undécima división.—Página 807.

Otro destinando al Estado Mayor Central del Ejército al General de brigada D. Juan Méndez Vigo y Méndez Vigo, actual Jefe de sección del Ministerio de la Guerra.—Página 807.

Otro nombrando General de la primera brigada de Cazadores de Montaña al General de brigada D. Jenaro Sanfcliz Villalta.—Página 807.

Otro disponiendo que el General de brigada D. Leopoldo Sarabia Pardo cese en el mando de la tercera brigada de la segunda división de Caballería.—Página 807.

Otro nombrando Jefe de Sección del Ministerio de la Guerra al General de brigada D. Juan Vazeras Coll, que actualmente manda la primera brigada de Infantería de la duodécima división.—Página 807.

Otro ídem id. id. al General de brigada D. Federico Souza Regoyos.—Páginas 807 y 808.

Otro ídem General de la primera brigada de Infantería de la duodécima división al General de brigada don Jerónimo Aranzabe Cremar.—Página 808.

Otro ídem Fiscal togado del Consejo Supremo de Guerra y Marina al Consejero togado D. Carlos Blanco Pérez, actual Consejero del mismo.—Página 808.

Otro ídem Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina al Consejero togado D. Adolfo Trápaga Aguado, actual Fiscal togado del mismo.—Página 808.

Otro ídem íd. íd. al Consejero togado D. Enrique Alcocer y Rodríguez Bahamonde.—Página 808.

Otro ídem Auditor de la Capitanía general de la primera Región al Auditor general de Ejército D. José Muñoz Repiso, que desempeña igual cargo en la de la sexta Región.—Página 808.

Otro ídem Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina al Auditor general de Ejército D. Adolfo Vallespinosa Vior, actual Auditor de la Capitanía general de la primera Región.—Página 808.

Otro ídem Auditor de la Capitanía general de la sexta Región al Auditor general de Ejército D. Joaquín Sagnier Villavechia.—Página 808.

Otro concediendo la libertad condicional al corrigiendo en la Penitenciaría militar de Mahón, soldado del Regimiento de Cazadores Alcántara, 14.º de Caballería, José María López Erpósito.—Página 808.

Otro autorizando las obras de instalación de los campamentos de las brigadas de reserva de Africa en Alicante, Almería y Málaga.—Página 808.

Otro ídem la contratación del servicio de enterramientos de militares fallecidos en la plaza de Algeciras.—Página 808.

Otro ídem la ejecución del servicio de lavado de ropas del Hospital Militar de Palma de Mallorca.—Página 808.

Otro ídem la contratación del suministro de agua a la fuerza y gancho de la plaza de Ceuta.—Páginas 808 y 809.

Otro ídem la celebración de un segundo concurso de arriendo de 500 hectáreas de terreno en la provincia de Cádiz, que necesita la Yegua

da militar de la segunda zona pecuaria.—Página 809.

Otro exceptuando de las formalidades de subasta el arriendo de terrenos de pastos y labor que necesita el Depósito de Recría y Doma de la cuarta zona pecuaria.—Página 809.

Otro concediendo honores de Jefe de Administración, al tiempo de su jubilación, a D. Jesús García Vázquez, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo de Abogados del Estado.—Página 809.

Otro dejando en suspenso la observancia de las disposiciones contenidas en el capítulo 5.º de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública para la adquisición de 7.500 toneladas de carbón Cardiff en Inglaterra.—Página 809.

Hacienda.

Real orden prorrogando al día 2 de Enero próximo el comienzo de las oposiciones para cubrir 50 plazas de Oficiales de tercera clase del Cuerpo de Aduanas.—Página 809.

Gobernación.

Real orden disponiendo se publique en este diario oficial la relación general de los individuos que han obtenido puntuación suficiente para considerarse como aprobados en los ejercicios a que se refiere la Real orden de 24 de Diciembre último. Páginas 809 a 811.

Otras disponiendo cesen, por cumplir la edad reglamentaria, los Vigilantes del Cuerpo de Vigilancia don José Vizeaya García, D. Agustín Rojo García y D. Hipólito González López.—Página 811.

Otra ídem sean amortizadas en el Cuerpo de Telégrafos las vacantes que se mencionan.—Página 811.

Otra (rectificada) disponiendo que durante la ausencia de esta Corte de D. Francisco Murillo Palacios, Director general de Sanidad, se encargue del despacho de los asuntos de la misma, como Inspector más antiguo de los que prestan servicio, D. Federico Mestre Peón.—Páginas 811 y 812

Instrucción pública y Bellas Artes

Real orden disponiendo se entienda que D. Dámaso Miñón y Villanueva, Inspector de Primera enseñanza, renuncia a su destino, por lo que se le declara separado del referido cargo.—Páginas 812 y 813.

Administración central.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases y pasivas.—Señalamientos de pagos para la próxima semana.—Página 813.

Relación de las facturas de créditos de Ultramar, presentadas al cobro en los turnos preferente y ordinario, que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.—Página 814.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Bellas Artes.—Registro general de la Propiedad intelectual.—Obras inscritas en este Registro durante el primer trimestre del año actual.—Página 815.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Sección de Puertos.—Concesiones y señales marítimas.—Adjudicando a D. Roque Montesdeoca Jiménez las obras de construcción de torre, edificio, embarcadero, camino de servicio y explanación del faro de Punta Orchilla (Canarias).—Página 816.

ANEXOS 1.º, 2.º y 3.º

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

EXPOSICION

SEÑOR: Necesidades ineludibles de la defensa nacional exigen el empleo de los ferrocarriles como elemento de interés principal en caso de guerra, y requiriendo dicha modalidad como indispensable, laboriosa y compleja preparación desde la paz, se erigió, por Real decreto de 30 de Junio de 1920, una Junta que, bajo la Presidencia del Jefe del Estado Mayor Central del Ejército,

había de estudiar la utilización de dichos ferrocarriles en el caso citado, así como las mejoras de que hubieran de ser objeto las líneas y las redes, desde el punto de vista defensivo.

Posteriormente ha sido organizado el Consejo Superior de Ferrocarriles, que hace innecesaria la existencia de la referida Junta de Transportes, puesto que, además de tener representación adecuada el ramo de Guerra, con arreglo a lo que establece la sexta disposición adicional del Decreto-ley de 12 de Julio último, deben llegar a conocimiento de dicho Consejo Superior las necesidades militares en relación con los ferrocarriles, para tomarlas en cuenta al formular los planes de ampliación de las redes actuales, construcción de las nuevas y adquisición de material, según los atribuciones que se le confieren en el citado Decreto-ley. Asimismo ha sido reorganizado el Estado Mayor Central del Ejército, se ha suprimido la Inspección general de Ferrocarriles y etapas, y se ha sentido la conveniencia de seguir nuevas orientaciones en la organización de

las Comisiones militares de Ferrocarriles.

En su virtud, el Jefe del Directorio Militar, que suscribe, de acuerdo con éste, considera indispensable la modificación del Real decreto de 30 de Junio de 1920, y por ello tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente Real decreto.

Madrid, 9 de Agosto de 1924.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA y ORBANEDA

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda disuelta la Junta prevista en el artículo 1.º del Real decreto de 30 de Junio de 1920.

Artículo 2.º Al Estado Mayor Central del Ejército, como defensor del pensamiento estratégico y encargado de su desarrollo en planes de campaña, corresponde determi-

nar en función correlativa e inseparable de los proyectos de movilización, concentración y operaciones, las condiciones de empleo militar de los ferrocarriles. Como órganos de preparación en tiempo de paz y de ejecución en el de guerra, se crean Comisiones y Subcomisiones de Red.

Artículo 3.º A los fines relacionados con los preceptos del artículo anterior, se constituirán desde tiempo de paz—en sustitución de las Regionales vigentes que quedan suprimidas—cuatro Comisiones mixtas de Red, una por cada División técnica y administrativa de Ferrocarriles, formada cada una por un Teniente coronel de Estado Mayor, Jefe de la Comisión (para asegurar la especialización en tan importante cometido, podrá continuar al frente de la misma a su ascenso a Coronel, si hubiese demostrado aptitudes especiales para el desempeño de este cargo); un Jefe del tercer Batallón o demarcaciones de los Regimientos de Ferrocarriles correspondientes, un Jefe de Intendencia, un Ingeniero de la División técnico-administrativa de Ferrocarriles de que se trate y un representante de la Empresa de mayor importancia de las que corresponden a la División técnica.

Estas Comisiones se dividirán, con arreglo al desarrollo de sus redes, en Subcomisiones, formando en total diez y seis de esta clase; en cada una de las últimas habrá un Comandante de Estado Mayor, Jefe de la Subcomisión, con destino en unidad o dependencia próxima a la residencia de la misma; un Capitán de unidad de depósito o demarcaciones del Regimiento de Ferrocarriles correspondiente, un Capitán de Intendencia con destino en la Región, un Ingeniero de la División técnica y administrativa a que el recorrido ferroviario pertenezca y un representante de cada una de las Empresas cuyo estudio se lleve a cabo.

El personal de Estado Mayor e Intendencia de las Comisiones de Red, será de plantilla cuando pueda consignarse en presupuesto, siendo designado mientras tanto del perteneciente a las plantillas de la Región correspondiente.

Para el restante personal de las Comisiones y Subcomisiones se considerarán como servicios preferentes los derivados de las mismas, y, por tanto, cuanto en virtud de orden expresa de la Jefatura de Ferrocarriles del Estado Mayor Central hubiesen de realizar trabajos genui-

namente de la Comisión o Subcomisión, se dará preferencia a estos trabajos sobre todo otro que por razón de su destino de plantilla tuviesen encomendado.

Artículo 4.º Las referidas Comisiones y Subcomisiones dependerán directamente de la Jefatura del Servicio Militar de Ferrocarriles.

Artículo 5.º La actual Jefatura del Servicio Militar de Ferrocarriles, pasará a formar parte integrante del Estado Mayor Central del Ejército, centralizándose en ella todos los asuntos de que, en relación con los ferrocarriles, viene conociendo dicho Alto Centro, y el General Jefe de ella conservará las atribuciones que le confiere la Real orden circular de 11 de Agosto de 1923.

Artículo 6.º Por el Estado Mayor Central se dictarán las disposiciones complementarias que regulen el funcionamiento de dicha Jefatura, dentro del referido organismo, quedando facultado para reforzar el personal de la misma con el que considere oportuno de las otras agrupaciones.

Artículo 7.º El Ministerio de la Guerra, a propuesta del Estado Mayor Central del Ejército, dictará las disposiciones convenientes a fin de adaptar la organización de los Regimientos de Ferrocarriles al mejor funcionamiento de las Comisiones de red, que se crean con este Real decreto.

Artículo 8.º Todas las Compañías de Ferrocarriles quedarán obligadas a facilitar al Estado Mayor Central, Jefatura del Servicio Militar de Ferrocarriles y a las Comisiones y Subcomisiones de red, cuantos datos, puestos al día, les sean necesarios para el desempeño de tan importante misión.

Artículo 9.º Quedan expresamente derogadas todas las disposiciones anteriores en cuanto se opongan a lo establecido en el presente Real decreto.

Dado en Palacio a nueve de Agosto de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

EXPOSICION

SEÑOR: La ley de Bases para la reorganización del Ejército de 29 de Junio de 1918 determina, por lo que afecta a recompensas en tiempo de paz, que cuando hayan de premiarse los méritos extraordinarios

de los Generales, Jefes y Oficiales y asimilados del Ejército con Cruz del Mérito Militar, pensionada, ésta será objeto de una ley en cada caso, y hallándose en esta circunstancia el Comandante de Artillería D. Mario Soto Sancho, el que por el extraordinario mérito de la obra de que es autor, titulada "Metalografía Industrial" ha sido propuesto e informado favorablemente el expediente por la Junta de Secretaría del Ministerio de la Guerra y Consejo Supremo de Guerra y Marina para cruz del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con 1.000 pesetas anuales hasta su ascenso al empleo inmediato; no hallándose abiertas las Cortes y considerando que no debe demorarse la concesión de recompensas que han de servir de estímulo a los que sobresalen en el cumplimiento de sus deberes con utilidad para el servicio, el Presidente que suscribe, de acuerdo con el Directorio Militar, tiene el honor de proponer a V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 9 de Agosto de 1924.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en conceder al Comandante de Artillería D. Mario Soto Sancho la cruz de segunda clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con 1.000 pesetas anuales, hasta su ascenso al empleo inmediato, en recompensa al mérito de la obra de que es autor titulada "Metalografía Industrial".

Dado en Palacio a nueve de Agosto de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

EXPOSICION

SEÑOR: Las leyes especiales por que se rige la población mora de nuestra zona de Protectorado en Marruecos, dificulta el determinar con toda exactitud la edad de los Oficiales moros en sus distintas categorías, los que por esta circunstancia llegarían en ocasiones a percibir gratificaciones por años de servicio que exceden a las asignadas a los Oficiales de nuestro Ejército.

rito, las que ya fueron limitadas por el Real decreto de 18 de Enero del año actual.

Fundado en lo expuesto, el Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, de acuerdo con éste y con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 9 de Agosto de 1924.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

REAL DECRETO

A propuesta del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se hacen extensivos a los Oficiales moros, en sus diferentes clases, los preceptos de Mi Decreto de 18 de Enero del corriente año, a partir de la fecha que en el artículo 2.º del mismo se señala.

Dado en Palacio a nueve de Agosto de mil novecientos veinticuatro..

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

EXPOSICION

SEÑOR: El Ayuntamiento de San Sebastián, previo cumplimiento de los requisitos exigidos, anunció un concurso para la presentación de proyectos de ensanche de la zona comprendida entre la playa de la Zurriola, río Urumea, calle de la Beneficencia, vía del ferrocarril del Norte, límite de la villa de Alza y carretera del monte Ulía, concediendo un premio de 20.000 pesetas para el que resultara elegido y un accésit de 8.000 para el que figurase en segundo lugar.

En dicho concurso presentáronse cinco proyectos: uno por el Ingeniero de Caminos D. Juan Machimbarrena y el Arquitecto D. Luis Díaz Tolosana, otro por el Ingeniero de Caminos D. José Luis Escario, otro por los Arquitectos D. Juan Carlos Guerra y D. Emiliano Aman, otro por el Arquitecto D. Eduardo Legarde y otro por el Ingeniero de Caminos D. Teófilo Mancebo; y el Ayuntamiento, al remitir el expediente a la Superioridad para la aprobación del concurso y elección de proyecto, manifestó que estimaba preferente el de los señores Machimbarrena y Tolosana.

Pedidos después los informes re-

glamentarios a la Comisión Sanitaria Central, Junta de Urbanización y Obras y Reales Academias de Bellas Artes y de Medicina, dichas Academias y la Junta de Urbanización opinaron que el proyecto que mejor llenaba las condiciones exigidas era el de los Sres. Machimbarrena y Díaz Tolosana en primer lugar, y en segundo el de D. José Luis Escario, si bien consideraban que debieran introducirse en el primero las determinadas correcciones que formulaban al efecto.

Con posterioridad a la emisión de tales informes, el Ayuntamiento de San Sebastián acudió al Ministerio de la Gobernación exponiendo que, noticioso de que en los informes aludidos se proponía que la altura de las casas no fuera mayor que el ancho de la calle en que estuvieran sitas, debía manifestar que la Corporación municipal, al celebrar con la Sociedad Inmobiliaria y del Gran Kursaal Marítimo de San Sebastián el contrato, que estaba vigente, para la realización de la concesión que por dicho contrato cedió el Ayuntamiento para los objetos que abarcaba la misma, entre ellos el ensanche de referencia, incluyó en la cláusula 15 la condición de que la edificación se sujetaría al plano del ensanche mencionado y a las disposiciones de las Ordenanzas de edificación de la ciudad, y que ante el hecho anotado, si prevaleciera un criterio que impidiese el cumplimiento de la cláusula del contrato referido, sería imposible prever las reclamaciones que la citada Sociedad entablara por incumplimiento del contrato y perjuicios que se la irrogasen.

Los organismos consultivos expresados no tuvieron conocimiento, al emitir sus informes, de la existencia del contrato en cuestión, puesto que hasta después de emitido no produjo su reclamación el Ayuntamiento, y, por consiguiente, cabe suponer que de haber conocido tal extremo, teniendo en cuenta el valor de la cosa pactada, hubieran omitido la condición de referencia respecto a la altura de los edificios en evitación de las múltiples cuestiones de derecho que de lo contrario, indudablemente, habrían de presentarse.

Y como el Ministerio de la Gobernación, excepto en cuanto se refiere al particular de la altura de las casas, por estimar que, dado el contrato existente, debe atenderse a la petición del Ayuntamiento, en todo lo restante opina en el propio sentido que lo hacen la Junta de Urbanización y Obras y las Reales Academias

de San Fernando y de Medicina acerca del proyecto que debe ser elegido entre los presentados para el ensanche de que se trata, y, además, en la tramitación del expediente se han cumplido los requisitos exigidos para el caso, el Presidente del Directorio Militar que suscribe, de acuerdo con éste y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º de la ley de 22 de Diciembre de 1876 y 9.º del Reglamento para su aplicación, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 8 de Agosto de 1924.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se elige y aprueba para el ensanche de la ciudad de San Sebastián, en la zona comprendida entre la playa de la Zurriola, río Urumea, calle de la Beneficencia, vía del ferrocarril del Norte, límite de la villa de Alza, y carretera del monte Ulía, el proyecto presentado en el concurso abierto por el Ayuntamiento de la expresada capital para tal objeto, formulado por D. Juan Machimbarrena y don Luis Díaz Tolosana, con las modificaciones que para dicho proyecto proponen la Comisión Sanitaria Central, Junta de Urbanización y Obras y Reales Academias de San Fernando y de Medicina en las conclusiones de sus respectivos dictámenes, las cuales, para evitar repeticiones, se publican a continuación de este Decreto, exceptuándose de tal aprobación la conclusión referente a la altura máxima de las edificaciones del ensanche, en la cual se aplicarán los preceptos de las Ordenanzas generales de la ciudad con la modificación contenida en la cláusula 15 del contrato celebrado por escritura pública de 31 de Marzo de 1920, entre el Ayuntamiento y la Sociedad Inmobiliaria y del Gran Kursaal de San Sebastián.

Artículo 2.º Se aprueba igualmente, de acuerdo con lo informado por la Real Academia de San Fernando, la demarcación de las tres zonas propuestas por el Ayuntamiento para la ejecución de las obras del referido ensanche.

Dado en Palacio a ocho de Agosto de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANJEJA.

CONCLUSIONES

de los dictámenes que se expresan, aceptadas en virtud del Real decreto que antecede, con la excepción de la referente a la altura máxima de las edificaciones, que se menciona en el mismo Real decreto.

De la Comisión Sanitaria Central.

1.º De los cinco trabajos presentados al concurso de proyectos para el ensanche de los barrios de Ategorrieta y Gros, en San Sebastián, los tres escogidos por el Ayuntamiento de dicha capital, reúnen condiciones muy superiores a los de los otros dos.

2.º De los tres trabajos aludidos, únicamente puede considerarse como proyecto que cumpla cuantos requisitos se precisan en el artículo 5.º del Reglamento para la ejecución de la ley de Ensanche el redactado por el Ingeniero de Caminos D. José Luis Escario, no siendo el de los señores Machimbarrena y Díaz Tolosana más que un anteproyecto, y no llegando siquiera a tal el de los Arquitectos Sres. Amann y Carlos Guerra, resultando en consecuencia estos últimos trabajos incompletos y faltos de estudios en múltiples detalles.

3.º Con la salvedad contenida en el anterior artículo, puede afirmarse que los tres trabajos mencionados ofrecen un plan de ensanche aceptable, sin nuevos desarrollos en el del Sr. Escario y con pequeñas modificaciones y las debidas ampliaciones en el estudio de los servicios de saneamiento, abastecimiento de aguas, urbanización de la zona alta, etc., los otros dos.

4.º El problema fundamental del ensanche, que debe ser el descongestionar de tráfico la carretera de Francia, desde que penetra en el término municipal de San Sebastián, se resuelve mucho más acertadamente en el trabajo de los Sres. Amann y Carlos Guerra que en los otros dos, y mejor en el proyecto del Sr. Escario que en el anteproyecto de los señores Machimbarrena y Díaz Tolosana.

5.º De aprobarse oficialmente por el Ministerio de la Gobernación, en uso de las atribuciones que le concede el artículo 6.º del Reglamento para la aplicación de la ley de Ensanche, el proyecto del Sr. Escario, que por lo menos desde el punto de vista técnico-sanitario ofrece soluciones más ventajosas que los otros dos trabajos que venimos citando, no habría lugar a introducir en el mismo modificación alguna en los servicios que con la salubridad se relacionan.

6.º De ser preferido el anteproyecto de los Sres. Machimbarrena y Díaz Tolosana o el tanteo de los señores Amann y Carlos Guerra, procedería imponer las siguientes condiciones:

a) Deberá hacerse un estudio de-

tallado de la red para recogidas de aguas negras, estableciendo en ésta los ramales precisos para que todas las edificaciones, sea cualquiera su carácter e importancia, tengan a menos de 50 metros un conducto al que acometer, no tolerándose en forma alguna la recogida y tratamiento individual de las aguas caseras.

b) El vertimiento en el mar del emisario deberá hacerse pasado el saliente de Mompás y a dos metros de profundidad como mínimo bajo el nivel de la bajamar equinoccial.

c) Deberá estudiarse el suministro de agua a la zona alta del ensanche (falda de Ulía) a base de una dotación de 200 litros por habitante y día, y una reserva suficiente para el abastecimiento de dos días.

d) La altura de las casas no será nunca superior a la anchura de la calle o a la distancia entre las alineaciones señaladas para las fachadas, si éstas hubieran de retrasarse sobre la vía pública.

e) Sea cualquiera la forma y dimensiones de las manzanas edificables, el patio común o la suma de las áreas de los patios principales de cada casa, no serán inferior al 20 por 100 de la superficie de las manzanas.

De la Junta Consultiva de Urbanización y Obras.

1.º Que proceda adjudicar el premio consignado en la base onena de las aprobadas por el Ayuntamiento de San Sebastián para anunciar el concurso de urbanización de la zona comprendida entre la playa de la Zurriola, río Urumea, calle de la Beneficencia, vía del ferrocarril del Norte, límite con la villa de Alza y carretera del Monte Ulía al proyecto de los señores Machimbarrena y Díaz Tolosana.

2.º Que proceda asimismo adjudicar el accésit a que hace referencia la mencionada base al proyecto del Sr. D. José Luis Escario.

3.º Que los Sres. Machimbarrena y Díaz Tolosana deben completar el estudio del saneamiento general de la zona urbanizada, procurando que toda edificación tenga a menos de 50 metros de distancia un conducto al que acometer y que el emisario de aguas negras vierta al mar pasado el saliente del Mompás y a dos metros de profundidad del nivel inferior de la bajamar equinoccial.

4.º Que se complete asimismo el estudio del suministro de agua a la zona que en definitiva se urbanice, fijándole a razón de 200 litros diarios por habitante, con reserva en el abastecimiento para dos días, y

5.º Que se redacten unas Ordenanzas especiales que contengan:

a) Las reglas a que hayan de sujetarse las nuevas construcciones, cuya altura no excederá nunca del ancho de la calle.

b) La disposición, forma y dimensiones de las manzanas, en las que se procurará que el área de los patios no sea inferior al 20 por 100 de la superficie total.

c) La forma detallada en que deban hacerse las acometidas de todos los servicios a las casas.

d) Cuantas disposiciones se estimen necesarias de acuerdo con las modernas teorías de higiene y salubridad de poblaciones.

De la Real Academia de San Fernando.

1.º Que en el concurso de urbanización de los terrenos de los barrios de Gros y Ategorrieta, de San Sebastián, comprendidos entre la playa de la Zurriola, río Urumea, calle de la Beneficencia, vía del ferrocarril del Norte, límite con la villa de Alza y carretera del Monte Ulía, sea adjudicado el primer premio al proyecto de los señores D. Juan Machimbarrena, Ingeniero, y D. Luis Díaz Tolosana, Arquitecto, y que el premio segundo o accésit se adjudique al trabajo del Sr. D. José Luis Escario, Ingeniero.

2.º Que la aprobación del proyecto de los Sres. Machimbarrena y Díaz Tolosana ha de entenderse con las alteraciones y modificaciones siguientes:

a) El alcantarillado de la zona urbanizada (en casas de habitación) se completará en forma que no diste más de 50 metros de las fincas.

b) El emisario general del alcantarillado deberá prolongarse para que vierta en el mar después de pasado el saliente del Monte Ulía, conocido con el nombre de Mompás, desaguando a dos metros de profundidad del nivel inferior de la bajamar equinoccial, estudiando al efecto el modo de evitar los efectos de las mareas.

c) El suministro de aguas potables al barrio alto del Monte será de 200 litros, por lo menos, por día y habitante, con reserva en el abastecimiento que asegure su permanencia.

d) La supresión como edificable de la manzana número 33, o sea la comprendida entre las calles de B, G, C y H, la cual deberá ser destinada a jardín público.

e) La prolongación de la calle A hasta la unión con la calle de Miracruz, tal como de puntos anota el plano, con expropiación de la manzana 21 y parte de la número 22, destinándose a vía pública la plazoleta resultante.

f) La determinación de la implantación que haya de reservarse para los edificios públicos necesarios a las zonas de este ensanche.

g) La redacción de las Ordenanzas que han de regir en este ensanche, señalándose en ella: 1.º La altura máxima de las nuevas construcciones, que en su fachada a la vía pública no deberá exceder del ancho de las calles y determinándose el gálibo dentro del cual han de ser desarrolladas las cubiertas. 2.º Las dimensiones de los patios centrales de las manzanas, que deberán ser de una superficie no menor del 20 por 100 de la superficie de aquéllas, y la que además han de tener los patios interiores o de servicio. 3.º La forma en que han de hacerse las acometidas de las aguas residuales de las casas a las alcantarillas. 4.º Cuantas disposiciones se estimen necesarias de acuerdo con las modernas teorías de higiene y la salubridad de poblaciones.

3.º Se considera aceptable la demarcación de las tres zonas que propone el Ayuntamiento, que son: 1.º Terrenos comprendidos en el ensanche del barrio de Gros, con arreglo a la ley de 7 de Junio de 1894, y la primera zona de la urbanización de la Kursaal. 2.º La segunda zona de la urbanización de la Kursaal con la parte del ensanche de Ategorrieta destinado a casas de vecindad. 3.º El resto del ensanche.

De la Real Academia de Medicina.

En resumen: desde el punto de vista sanitario, procede eliminar, por deficiente e incompleto, el proyecto de los Sres. Amann y Guerra, aplaudiendo, sin embargo, los aciertos que contiene.

Son acreedores al premio y al "acésit", respectivamente, los proyectos Machimbarrena-Díaz y Escario, otorgando al primero la preferencia, de acuerdo con los dictámenes del Arquitecto provincial de Guipúzcoa, Junta Consultiva de Urbanización y Obras y Real Academia de Bellas Artes, por ser el más acertado en su conjunto, a cuyo dictamen se suma esta Academia añadiendo que, si bien contiene defectos sanitarios graves, todos ellos pueden subsanarse fácilmente y deben subsanarse si el Ayuntamiento de San Sebastián trata de llevarlo a la práctica. Las correcciones indispensables son: 1.º Elevar a 200 litros, por día y habitante, la dotación de agua potable. 2.º No dar a las casas altura superior al ancho de la calle. 3.º Destinar como mínimo el 20 por 100 de los solares, cualquiera que sea su forma, a superficie de patios. 4.º Prolongar el emisario a la distancia y en dirección conveniente para que el oleaje no pueda arrastrar a la playa los materiales vertidos; y 5.º Proveer de alcantarillas al barrio rural, para que todas las casas puedan contar con la respectiva acometida.

EXPOSICION

SEÑOR: La liquidación de las Asociaciones Vida de las entidades denominadas tontinas, promueve un sinnúmero de reclamaciones contra el hecho de que se excluya de los repartos a los sobrevivientes que no acreditan su derecho dentro del corto plazo fijado en las pólizas o a los que incurren en error al declarar la fecha de nacimiento, no por culpa de ellos, sino de la disparidad entre el día real del natalicio y el que los padres declararon ante el Registro civil.

La exclusión de referencia lleva aneja la pérdida total del fruto de largos años de sacrificio, sin que haya razón alguna, técnica o jurídica, que justifique el daño; pues es notorio que para nada influye la edad del causante en la fijación de la prima y en la determinación de los derechos de los adheridos a las Cajas del ramo de Vida de las Asociaciones tontinas, y que, además, es contra moral y contra los principios que informan el régimen de las verdaderas Mutualidades la ganancia indebida de unos asociados por la exclusión injusta de otros mutualistas.

La Inspección mercantil y de Seguros y la Junta consultiva han recogido las fundadas quejas de los

damnificados, y con la adhesión expresa de los Vocales que en el referido Centro consultivo representan a las entidades gestoras de las tontinas, proponen remedios de carácter general, que deben evitar la repetición de los perjuicios indicados; remedios que, de una parte, se dirigen a la ampliación del plazo concedido en las pólizas para que los sobrevivientes comparezcan solicitando ser incluidos en los repartos de las Cajas, y que, de otra parte, conducen a facilitar la justificación de derechos, suprimiendo trámites y requisitos absolutamente innecesarios.

Recogiendo el Directorio Militar los anhelos de los centenares de miles de adheridos a las agrupaciones del ramo tontino y aceptando el consejo de los organismos de más acreditada competencia en la materia, el Presidente que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Real decreto.

Madrid, 8 de Agosto de 1924.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las entidades gestoras de las Asociaciones tontinas quedan obligadas a notificar a todos los asociados en la Caja que cada año hayan de repartir, por carta certificada y treinta días antes del comienzo del plazo a que se refiere el artículo siguiente, la obligación en que se hallan de justificar la sobrevivencia dentro del referido plazo, con advertencia de que la falta de aquella justificación lleva aparejada la pérdida de todo derecho a participar en el reparto.

Artículo 2.º El plazo que se concede para la justificación de la sobrevivencia no será inferior a seis meses, entendiéndose que el condicionado de las pólizas que en la fecha de este Decreto se hallen en vigor, queda modificado por esta Real disposición.

Artículo 3.º Para justificar el derecho a participar en el reparto de las Cajas del ramo de Vida, sólo se exigirá la certificación de existencia del asegurado.

Artículo 4.º En ningún caso se

podrá exigir a los sobrevivientes ningún otro documento para acreditar su derecho.

Artículo 5.º La Inspección mercantil y de Seguros impondrá a las Sociedades gestoras de las Asociaciones tontinas, en cada caso de infracción del presente Decreto, la multa prevista en el artículo 34 de la ley de 14 de Mayo de 1908.

Dado en Palacio a ocho de Agosto de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

REALES DECRETOS

Vengo en nombrar General de la novena división al General de división D. Francisco González-Uzqueta y Benítez, que cesa en el mando de la primera división de Caballería.

Dado en Palacio a nueve de Agosto de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Vengo en nombrar General de la décima división al General de división D. Felipe Enciso Bueso, que cesa en el mando de la tercera división de Caballería.

Dado en Palacio a nueve de Agosto de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Vengo en nombrar General Inspector de las fuerzas de Caballería de la Península, al General de división D. Felipe Navarro y Ceballos Escalera, Barón de Casa Davalillo, que actualmente manda la novena división.

Dado en Palacio a nueve de Agosto de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Vengo en nombrar General de la segunda brigada de Caballería al General de brigada D. Salvador González Molina, que cesa en el

mando de la primera brigada de la primera División de Caballería.

Dado en Palacio a nueve de Agosto de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Vengo en nombrar Jefe de Estado Mayor general del Ejército de Africa al General de brigada D. Miguel Correa Oliver, con destino actualmente en el Estado Mayor Central del Ejército y desempeñando, en comisión, el cargo de Jefe del Cuartel general del General en Jefe del referido Ejército.

Dado en Palacio a nueve de Agosto de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Vengo en nombrar General de la quinta brigada de Caballería al General de brigada D. Francisco Mercader Zúñiga, que cesa en el mando de la primera brigada de la segunda división de Caballería.

Dado en Palacio a nueve de Agosto de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Vengo en nombrar General de la segunda brigada de Cazadores de montaña al General de brigada D. Federico Berenguer Fusté, que actualmente manda la segunda brigada de Infantería de la primera división.

Dado en Palacio a nueve de Agosto de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Vengo en nombrar General de la tercera brigada de Caballería al General de brigada D. Rafael Pérez Herrera, que cesa en el mando de la tercera brigada de la primera división de Caballería.

Dado en Palacio a nueve de Agosto de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Vengo en disponer que el General de brigada D. Carlos Gómez Alberti cese en el mando de la segunda brigada de la segunda división de Caballería.

Dado en Palacio a nueve de Agosto de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Vengo en nombrar General de la brigada de Artillería de la décima división al General de brigada D. Augusto Príncipe Bárcena.

Dado en Palacio a nueve de Agosto de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Vengo en nombrar General de la primera brigada de Caballería al General de brigada D. Francisco Ruiz del Portal y Martínez, que cesa en el mando de la segunda Brigada de la primera División de Caballería.

Dado en Palacio a nueve de Agosto de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Vengo en nombrar General de la cuarta brigada de Caballería al General de brigada D. Mariano Moreno Alvarez, que cesa en el mando de la segunda brigada de la tercera división de Caballería.

Dado en Palacio a nueve de Agosto de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Vengo en disponer que el General de brigada D. Emilio Ruiz López cese en el mando de la primera Brigada de la tercera división de Caballería.

Dado en Palacio a nueve de Agosto de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Vengo en nombrar General de la segunda brigada de Infantería de la primera División al General de brigada

D. Godofredo Nouvilas Aldaz, que actualmente manda la primera brigada de Infantería de la undécima división.

Dado en Palacio a nueve de Agosto de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Vengo en destinar al Estado Mayor Central del Ejército al General de brigada D. Juan Méndez de Vigo y Méndez de Vigo, actual Jefe de Sección del Ministerio de la Guerra.

Dado en Palacio a nueve de Agosto de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Vengo en nombrar General de la primera brigada de Cazadores de montaña al General de brigada don Jenaro Sanfcliz Villalta.

Dado en Palacio a nueve de Agosto de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Vengo en disponer que el General de brigada D. Leopoldo Sarabia Pardo cese en el mando de la tercera brigada de la segunda división de Caballería.

Dado en Palacio a nueve de Agosto de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Vengo en nombrar Jefe de Sección del Ministerio de la Guerra al General de brigada D. Juan Vaxeras Coll, que actualmente manda la primera brigada de Infantería de la duodécima división.

Dado en Palacio a nueve de Agosto de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Vengo en nombrar Jefe de Sección del Ministerio de la Guerra al General de brigada D. Francisco Sousa Regoyos.

Dado en Palacio a nueve de Agosto de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Vengo en nombrar General de la primera brigada de Infantería de la duodécima división al General de brigada D. Jerónimo Aranzabe Cremer.

Dado en Palacio a nueve de Agosto de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Vengo en nombrar Fiscal togado del Consejo Supremo de Guerra y Marina al Consejero togado D. Carlos Blanco Pérez, actual Consejero del mismo.

Dado en Palacio a nueve de Agosto de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Vengo en nombrar Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina al Consejero togado D. Adolfo Tráfila Aguado, actual Fiscal togado del mismo.

Dado en Palacio a nueve de Agosto de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Vengo en nombrar Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina al Consejero togado D. Enrique de Alcocer y Rodríguez Vaamonde.

Dado en Palacio a nueve de Agosto de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Vengo en nombrar Auditor de la Capitanía general de la primera Región al Auditor general de Ejército D. José Muñoz Repiso y Vázquez, que desempeña igual cargo en la de la sexta Región.

Dado en Palacio a nueve de Agosto de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Vengo en nombrar Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina al Auditor general de Ejército don Adolfo Vallespinosa Vior, actual Auditor de la Capitanía general de la primera Región.

Dado en Palacio a nueve de Agosto de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Vengo en nombrar Auditor de la Capitanía general de la sexta Región al Auditor de Ejército D. Joaquín Sagnier Villavecchia.

Dado en Palacio a nueve de Agosto de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Vista la propuesta de libertad condicional formulada por el Capitán general de la octava Región a favor del corrigiendo en la Penitenciaría Militar de Mahón José María López Expósito, soldado del Regimiento de Cazadores Alcántara, 14 de Caballería, que ha cumplido las tres cuartas partes de su condena:

Visto lo dispuesto en el artículo 5.º de la ley de 28 de Diciembre de 1916, dictada para la aplicación en el fuero de Guerra de la de 23 de Julio de 1914; de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, a propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en conceder la libertad condicional al expresado corrigiendo José María López Expósito.

Dado en Palacio a nueve de Agosto de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministerio de la Guerra para que, por las Comandancias de Ingenieros correspondientes, se efectúen, por gestión directa, las obras de instalación de los campamentos de las brigadas de reserva de Africa en

Alicante, Almería y Málaga, con cargo a las cantidades consignadas para este objeto en el presupuesto vigente, capítulo 6.º, artículo único, Sección cuarta.

Dado en Palacio a nueve de Agosto de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Como caso comprendido en el número 2.º del artículo 55 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, a propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en autorizar la contratación, sin celebración de concurso, del servicio de enterramientos de militares fallecidos en la plaza de Algeciras.

Dado en Palacio a nueve de Agosto de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en autorizar la ejecución, por gestión directa, del servicio de lavado de ropas del Hospital militar de Palma de Mallorca, como caso comprendido en el artículo 61 del Reglamento de contratación vigente.

Dado en Palacio a nueve de Agosto de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Con arreglo a lo que determina el caso segundo del artículo 55 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública; de conformidad con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Estado; a propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en autorizar al Ministerio de la Guerra para que sin las formalidades de subasta se contrate directamente por administración el suministro de agua a la fuerza y ganado de la plaza de Ceuta, que asciende a 25.639 metros cúbicos mensualmente.

con la Sociedad anónima de Abastecimiento de Aguas de Ceula, cuyo precio máximo debe ser el mínimo consignado en la vigente concesión para el abastecimiento de dicho líquido en la plaza citada.

Dado en Palacio a nueve de Agosto de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Con arreglo a lo que determina el apartado segundo del artículo 61 del Reglamento de contratación y número 3.º del artículo 55 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública; a propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste.

Vengo en autorizar al Ministerio de la Guerra para celebrar un segundo concurso de arriendo de 500 hectáreas de terreno en la provincia de Cádiz, que necesita la Yeguada Militar de la segunda zona pecuaria, con sujeción a las bases acordadas en Mi Decreto de 21 de Marzo último, excepto lo que se refiere al precio, que será el de 50 pesetas por hectárea y año, en cuyo extremo han sido modificadas dichas bases.

Dado en Palacio a nueve de Agosto de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en exceptuar de subasta el servicio de arriendo de las 1.504,95 hectáreas de terreno de pasto y labor que necesita el Depósito de Recría y Doma de la cuarta zona pecuaria, efectuándolo por concurso, con arreglo a las bases acordadas, según está previsto en el caso quinto, artículo 62 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Dado en Palacio a nueve de Agosto de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar,

Vengo en conceder honores de Jefe de Administración, libres de todo gasto, al tiempo de su jubilación y como recompensa especial de sus servicios y merecimientos, con arreglo al párrafo 2.º del artículo 13 de la ley reguladora del impuesto sobre Grandezas y Títulos, Condecoraciones y Honores, texto refundido de 2 de Septiembre de 1922, a D. Jesús García Vázquez, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo de Abogados del Estado.

Dado en Santander a dos de Agosto de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente interino del Directorio Militar,
ANTONIO MAGAZ Y PERS.

A propuesta del Jefe de Mi Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Queda en suspenso la observancia de las disposiciones contenidas en el capítulo quinto de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, para la adquisición de 7.500 toneladas de carbón Cardiff, en Inglaterra, que conducirán a la Península los buques "Contramaestre Casado" y "España número 3", con destino a los depósitos de la Marina, por ser de urgencia y perentoriedad este servicio y hallarse, por tanto, comprendido en lo dispuesto en el Real decreto de 18 de Septiembre de 1923.

Dado en Palacio a ocho de Agosto de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Convocadas por Real orden fecha 24 de Abril último oposiciones para cubrir 50 plazas de Oficiales de tercera clase del Cuerpo de Aduanas; y resultando del acoplamiento de las plantillas fijadas en el Decreto-ley de Presupuestos una considerable disminución en el número de plazas de esta cla-

se, sin que por el momento pueda esperarse aumento de ellas, por existir personal excedente en algunas categorías.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido prorrogar al día 2 de Enero próximo el comienzo de dichas oposiciones, anunciándose oportunamente el número de vacantes a cubrir y el plazo para la admisión de documentos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Agosto de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
CORRAL

Señor Director general de Aduanas.

GOBERNACION

REALES ORDENES

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se publique en la GACETA DE MADRID la relación general de los individuos que mediante la práctica de los ejercicios a que se refiere la Real orden de 24 de Diciembre último han obtenido puntuación suficiente para considerarse como aprobados sin perjuicio de que en su día se formule la propuesta de los que deban ocupar las vacantes existentes en la actualidad con sueldo y en expectación de destino, según se dispuso en la Real orden antes mencionada.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de Agosto de 1924.

P. D.,

El Director general,

JOSE GONZALEZ

Señor Director general de Seguridad.

Relación de los individuos que han obtenido puntuación suficiente para considerarse como aprobados.

Número 1.—D. Valentín Guerra Clemente.

2.—D. Eduardo Marino Fernández.

3.—D. Pascual Gil Cañamaque.

4.—D. Manuel Guerra Mateos.

5.—D. Andrés Sánchez Requejo.

6.—D. Antonio Cobo Romero.

7.—D. Miguel Guedeja-Marrón Miñán de Priego.

8.—D. Dionisio Shelly Echaluze.

9.—D. Luis Naranjo Calero.

10.—D. Manuel Para Alvarez.

11.—D. Manuel Picos Vilabella.

12.—D. Daniel Fernández de los Muros Cabrera.

- 13.—D. Antonio Sarabia Urbano.
 14.—D. Antonio González Serrano.
 15.—D. Lorenzo Pérez Vidal.
 16.—D. Gerardo Jiménez González.
 17.—D. Alejandro Gañán Castrillo.
 18.—D. Federico Villaplana Serra.
 19.—D. Julián García Samper.
 20.—D. Eulogio Huerta Porres.
 21.—D. Serafín Sánchez Benito.
 22.—D. Manuel Sánchez Puche.
 23.—D. Alejandro Gómez de Estepañá.
 24.—D. Juan Bautista Franco Ramos.
 25.—D. Alberto Casanova Garrido.
 26.—D. Ramón Piana Camacho.
 27.—D. Miguel López García.
 28.—D. Gil Fernández Gómez.
 29.—D. José Sánchez Puertas.
 30.—D. Valentín Rodríguez Alonso.
 31.—D. Emilio Revilla Cossio.
 32.—D. Manuel Torres Carmona.
 33.—D. José Fantova Garcés.
 34.—D. Rafael Reina Rance.
 35.—D. Francisco Aureo Gervás Cano.
 36.—D. Enrique Vicente Cadenas.
 37.—D. Juan Dunn Fernández.
 38.—D. José María Díaz de Ceballos Jaime.
 39.—D. Enrique Santos Jabardo.
 40.—D. Gundemaro Bravo Arcallo.
 41.—D. Joaquín Álvarez Puebla.
 42.—D. Francisco Adán Cañadas.
 43.—D. Calixto López de Munain Béistegui.
 44.—D. Celso Vence Vence.
 45.—D. Antonio Rufino Cobos Fuentes.
 46.—D. Félix Valdés Fraga.
 47.—D. José Galván Rodríguez.
 48.—D. Teodoro Ilera Martí.
 49.—D. Luis Marquina Tebar.
 50.—D. Clemente Salazar Esteve.
 51.—D. Rogelio Miguel Rodríguez Pérez.
 52.—D. Silvestre Bienvenido Ortega Gallego.
 53.—D. Jesús López López.
 54.—D. Deogracias Martínez Parra.
 55.—D. Marino Rey Caja.
 56.—D. Manuel Martínez Aguirre.
 57.—D. Luis Casal Seoane.
 58.—D. Enrique Hidalgo Marzo.
 59.—D. Eugenio Gómez González.
 60.—D. Angel Merino Casabona.
 61.—D. Jacinto Fernández Sánchez.
 62.—D. Hipólito García Sánchez.
 63.—D. Eloy Sánchez Vizcaíno.
 64.—D. Julie Rodríguez Quintas.
 65.—D. Eloy Martínez Marín.
 66.—D. Esteban Granados Carretero.
 67.—D. Julio Madroñal Elorza.
 68.—D. Tomás Rodríguez Pérez.
 69.—D. Juan Miguel Moreno Laguña.
 70.—D. Clodoaldo Sanz Gismera.
 70.—D. Francisco Javier Guerra Fernández.
 72.—D. Modesto Reverendo López.
 73.—D. Victoriano García de la Mano.
 74.—D. José Tornero Segura.
 75.—D. Eustaquio Cabello Cabezas.
 76.—D. Francisco Sánchez Marín.
 77.—D. Mariano López Viñuales.
 78.—D. Jesús Alonso Viaña.
 79.—D. José Antonio López Pascual.
 80.—D. Miguel Reyes Martí.
 81.—D. Bernardo Feijoo Montes.
 82.—D. Fausto Minguéz Cubillo.
 83.—D. Antonio Dávila Mena.
 84.—D. Manuel Estrada Arnal.
 85.—D. César Torcenio Pérez.
 86.—D. Salvador Martín Martín.
 87.—D. Adolfo Martínez Bcteta.
 88.—D. Julián Solana Piedrafitá.
 89.—D. Benito Artarc Rodríguez Bonzas.
 90.—D. Francisco Raboso Cuesta.
 91.—D. Felipe Antonio Aguado López.
 92.—D. Constantino Blanco Flores.
 93.—D. Joaquín Gisbert Calatayud.
 94.—D. Sebastián Gonzalo Plaza.
 95.—D. Wenceslao de la Torre Hernández.
 96.—D. Valentín Poveda Prieto.
 97.—D. Virgilio Martínez Jiménez.
 98.—D. Manuel Marín Prada.
 99.—D. Diego Fernández Cañizares.
 100.—D. Antonio Yuste Tortajada.
 101.—D. Eduardo Rodríguez Acosta.
 102.—D. Jesús Friol Friol.
 103.—D. Carlos Rubio Hidalgo.
 104.—D. Julio Hernández Manel.
 105.—D. Agustín Fonseca Vázquez.
 106.—D. Ricardo Márquez Hevia.
 107.—D. Arturo Ugarte Ortega.
 108.—D. Miguel Rodríguez Galera.
 109.—D. Francisco Martínez Molina.
 110.—D. José Candela Más.
 111.—D. Bonifacio Pérez Pérez.
 112.—D. Luis Gil Fernández Hueto de Liger.
 113.—D. Antonio Navas Prieto.
 114.—D. Ramón Gutiérrez Moreno.
 115.—D. Manuel Ríos Pérez.
 116.—D. José López Pelegrín Pastor.
 117.—D. Teodoro Nuño Calvo.
 118.—D. Marino Baquero Rabanal.
 119.—D. Alfredo Maza Romero.
 120.—D. Rogelio Rodero Sáez.
 121.—D. Pedro Fernández López.
 122.—D. Pedro Tomás Pérez de la Jara.
 123.—D. Francisco Sanz Tabarés.
 124.—D. Teobaldo Llopis Fenoll.
 125.—D. Angel Pérez de Villaseñor Díaz.
 126.—D. Carlos Pérez Salcedo.
 127.—D. Acisclo Machado Andrés.
 128.—D. Lino Tejada Rodríguez.
 129.—D. Cipriano Ruiz López.
 130.—D. Victor Girault Linares.
 131.—D. Lucrecio Martínez Pérez.
 132.—D. José Sebastián Delgado Ruiz.
 133.—D. Rodrigo Martínez Sánchez.
 134.—D. Pedro Hernando Espinal.
 135.—D. Felipe Comesaña Fonseca.
 136.—D. Moisés Pérez Pintado.
 137.—D. José Cánovas Martínez.
 138.—D. José Escalona Nicás.
 139.—D. Abelardo Hernández Melián.
 140.—D. José Redondo Nogués.
 141.—D. Pedro Serantes Ortiz.
 142.—D. Santiago Talaya López.
 143.—D. Francisco Palma Verens.
 144.—D. Enrique Muñoz Ballenilla.
 145.—D. Manuel Morgade Gándara.
 146.—D. José Hernández Sastre.
 147.—D. Francisco Encinas González.
 148.—D. Argimiro Sanz Cerezo.
 149.—D. Félix Campos Carranza.
 150.—D. Juan Rojas Sánchez.
 151.—D. Emilio Vita Penela.
 152.—D. José García Vallejo.
 153.—D. José Sainero Torrejón.
 154.—D. Fructuoso Gardiel Marcos.
 155.—D. Federico Vizcaíno Ochoa.
 156.—D. Eduardo Lozano Navarro.
 157.—D. Pedro Barranco Ramírez.
 158.—D. José Rodríguez Romero.
 159.—D. Arturo Galindo Romanillos.
 160.—D. Macedonio Moragón Díaz.
 161.—D. Roque Torre Calera.
 162.—D. Vicente Cirauta Linares.
 163.—D. Andrés García Fraile.
 164.—D. Abdón Fernández Bocas.
 165.—D. Florencio de Marco García.
 166.—D. Víctor Rico González.
 167.—D. Gregorio Gonzalo Fernández.
 168.—D. Eduardo López de Ochoa Gómez.
 169.—D. Manuel Valera de Pablo.
 170.—D. Rafael Gilaber Pérez.
 171.—D. Manuel Hernández García.
 172.—D. Fernando Aguado González.
 173.—D. Evaristo Rutea Murciano.
 174.—D. Rafael Gordón Benvenuty.
 175.—D. Gabriel Alloza Fernández Fontecha.
 176.—D. Agapito Riol Burón.
 177.—D. Fabián Navarro Navarro.
 178.—D. José Piédrola Calderón.
 179.—D. Carlos del Pozo Guzmán.
 180.—D. Antonio Varela Fernández.
 181.—D. Rafael Castelló Fernández.
 182.—D. Javier Ruiz Oliván.
 183.—D. Antonio Moreno Careaga.
 184.—D. Félix Carrera Villanueva.
 185.—D. Manuel Martínez Corcín Domínguez.
 186.—D. Octaviano Rodríguez de Vera Flores.
 187.—D. Octavio Zaldívar Solís.
 188.—D. Hedefonso Castro Ascaño.
 189.—D. Mariano Ortí Martí.
 190.—D. Natalio Tejedor Rodríguez.
 191.—D. Bernardo Fernández Rodríguez.
 192.—D. Joaquín Ayuso Gonzalo.
 193.—D. Patrocinio Gálvez Pardo.
 194.—D. Manuel Ramírez Redondo.
 195.—D. José Ruiz Calvo.
 196.—D. José Mauri-Vera Elías.
 197.—D. Ignacio Salas Fernández.
 198.—D. Juan Bautista Esplá Jiménez de Zadaba y de Lissón.
 199.—D. Gabriel Velasco Acero.
 200.—D. Simón Tello Romero.
 201.—D. Rafael Gacta Capullino.
 202.—D. Isidoro López Mena.
 203.—D. José Gandía Sarrió.
 204.—D. Victoriano Zomeño Ortiz.
 205.—D. Francisco Detrell Lautrec.
 206.—D. Alanasio Sanz Aguilera.
 207.—D. Nicomedes Antonio Tenajas Martínez.
 208.—D. Antonio Agraz Gutiérrez.
 209.—D. Julián Urquiza Sánchez Poebre.
 210.—D. Jerónimo Castellanos Soldevilla.
 211.—D. Antonio Mohinelo Hernández.
 212.—D. José López Hernández.
 213.—D. Toribio Sánchez Marcos.
 214.—D. Antonio González Muñoz.
 215.—D. Juan de las Heras Portillo.
 216.—D. Marcelino Otaduy Vázquez.
 217.—Esteban Díaz Palacios Custina.
 218.—D. Manuel Herrera Faura.
 219.—D. José Moreno Aguilera.
 220.—D. Mario López Catalá.
 221.—D. Ramón Ortega Calatrava.
 222.—D. José María Rodríguez Gómez.
 223.—D. Ramón García Ortiz.
 224.—D. Rafael San Mauro Pascual.
 225.—D. José María López García.
 226.—D. Manuel Zapala Azcutia.
 227.—D. Agapito Suárez Redondo.
 228.—D. Enrique España Acuña.
 229.—D. José Vázquez Zumaguero.
 230.—D. Patrio Escobar Jiménez.
 231.—D. Eulalio Anguix Anguix.
 232.—D. Fortunato Salvador Díez.
 233.—D. Ginés Bermejo Paredes.
 234.—D. Luis Abienzo Paredes.
 235.—D. Antonio Gálvez Gallego.
 236.—D. Celedonio Paniagua Bóllano.

- 237.—D. Juan Bautista Rodríguez Jares.
 238.—D. Gregorio Jiménez Peña.
 239.—D. Lucio Torres Aparicio.
 240.—D. Antonio Diéguez Ladrón de Guevara.
 241.—D. Eulogio Ingetimo Gómez.
 242.—D. Teófilo Miguel Sáez Bernardino.
 243.—D. Víctor Fernández Plana.
 244.—D. Domingo Pérez Montes.
 245.—D. Victoriano Espinosa Pérez.
 246.—D. Valentín Pardo Riveira.
 247.—D. José de la Muela Campero.
 248.—D. Rafael Riera Algarra.
 249.—D. José Gallástegui Arce.
 250.—D. Manuel Prieto Martínez.
 251.—D. Carlos Elías Cabanzón.
 252.—D. Adrián Suescun Sánchez.
 253.—D. Rogelio Soto Lorea.
 254.—D. Paseual Coderque Amorós.
 255.—D. Miguel Sánchez Peral.
 256.—D. José Serrano Ventura.
 257.—D. Francisco Fernández Vega.
 258.—D. Juan García Casquet.
 259.—D. Luis Teresa Bellrán.
 260.—D. Antonio Guri Boque.
 261.—D. Guillermo Valverde Larralde.
 262.—D. Juan Fernández de Palencia González.
 263.—D. Enrique Correa Rodríguez.
 264.—D. Isafas San Miguel Torres.
 265.—D. Juan de Agueda Moreno.
 266.—D. Carlos José M.ª Soler Uriel.
 267.—D. Juan López Ramírez.
 268.—D. Juan Salgado Fernández de Villa-Abrille.
 269.—D. Antonio Fernández Fernández.
 270.—D. Manuel Valiente Vicente.
 271.—D. Salvador del Olmo Echevarría.
 272.—D. José Giner Gosálvez.
 273.—D. Aurelio Luque Chamorro.
 274.—D. Fernando Salazar Morán.
 275.—D. Enrique Gómez Ortiz.
 276.—D. Bartolomé Pons Bennisar.
 277.—D. José Moreno Olmos.
 278.—D. Lucio Manuel Peña Rodríguez.
 279.—D. Baldomero Martín Juárez.
 280.—D. Antonio Lozano Campos.
 281.—D. Justino Herráez Díaz.
 282.—D. Vicente Barquero Carmona.
 283.—D. Fernando Soler Martínez.
 284.—D. Francisco Castellanos del Real.
 285.—D. Julián Regúlez Torres.
 286.—D. Modesto Justo Bodega López.
 287.—D. Eusebio González García de la Vega.
 288.—D. Angel Villarrubia Retana.
 289.—D. José Acedo Colunga.
 290.—D. Joaquín Moreno Bermúdez.
 291.—D. Ricardo Rubio Velasco.
 292.—D. Fabián Rozas Benito.
 293.—D. José Buendía Martínez.
 294.—D. César Amiento Lon.
 295.—D. Andrés Borrego Coha.
 296.—D. Ciriaco Rubio Roldán.
 297.—D. Ramón Pulpón Portales.
 298.—D. Santiago Alonso Cano.
 299.—D. José Ruiz Rodil.
 300.—D. Valentín Montes González.
 301.—D. Jesús Calvo Alba.
 302.—D. Ramón Llaneza Iglesias.
 303.—D. Carlos Solsona Pérez.
 304.—D. Francisco Salinas Muñoz.
 305.—D. Eufemio Rosado Blázquez.
 306.—D. Emilio Ballesteros García.
 307.—D. Andrés Rodríguez López.
 308.—D. Ramón Cañete Arroyo.
 309.—D. Pedro Riaño Macías.

- 310.—D. Tomás Bertolín Pastor.
 311.—D. Alejandro Martín Ortega.
 312.—D. Cirilo Herranz Bernal.
 313.—D. José Alvarez Benavente.
 314.—D. Aniceto Fraile Quintín.
 315.—D. Aurelio Muñoz Rodríguez.
 316.—D. Manuel Vilches Rodríguez.
 317.—D. José Sánchez Vizcaino.
 318.—D. Eladio Villalvilla de Torres.

Madrid, 9 de Agosto de 1924.—El Director general de Seguridad, José González.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que cese el día 28 del actual, por cumplir la edad que determina el artículo 5.º de la ley de 27 de Febrero de 1908, el Vigilante del Cuerpo de Vigilancia, en la provincia de Sevilla, don José Vizcaya García, declarándole jubilado con el haber que por clasificación le corresponda, con arreglo al Real decreto de 7 de Noviembre del último año. (GACETAS 9 y 10 del mismo mes).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Agosto de 1924.

P. D.

El Director general,
 JOSÉ GONZALEZ

Señor Gobernador civil de la provincia de Sevilla.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que cese el día 21 del actual, por cumplir la edad que determina el artículo 5.º de la ley de 27 de Febrero de 1908, el Vigilante del Cuerpo de Vigilancia, en la provincia de Logroño, don Agustín Rojo García, declarándole jubilado con el haber que por clasificación le corresponda, con arreglo al Real decreto de 7 de Noviembre del último año. (GACETAS 9 y 10 del mismo mes).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Agosto de 1924.

P. D.

El Director general,
 JOSÉ GONZALEZ

Señor Gobernador civil de la provincia de Logroño.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que cese el día 20 del actual, por cumplir la edad que determina el artículo 5.º de la ley de 27 de Febrero de 1908, el Vigilante del Cuerpo de Vigilan-

cia, en la provincia de Logroño, don Hipólito González López, declarándole jubilado con el haber que por clasificación le corresponda, con arreglo al Real decreto de 7 de Noviembre del último año. (GACETAS 9 y 10 del mismo mes).

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de Agosto de 1924.

P. D.

El Director general,
 JOSÉ GONZALEZ

Señor Gobernador civil de la provincia de Logroño.

Ilmo. Sr.: Producidas en la escala facultativa del Cuerpo de Telégrafos las vacantes que a continuación se mencionan y por las causas que también se indican, con anterioridad a la vigencia del Real decreto de la Presidencia de 23 de Julio último (GACETA del 25), por lo que se encuentran comprendidas en lo prevenido en el artículo 2.º del de fecha 1.º de Octubre de 1923,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer sean amortizadas:

Una de Oficial primero, con 5.000 pesetas, por fallecimiento, el día 30 de Junio, de D. Juan Gil Tapiador y Dorado.

Una de Oficial segundo, con 4.000 pesetas, por haber pasado a situación de supernumerario D. Virgilio Oñate y Sánchez, que cesó en igual fecha; y

Una de Oficial tercero, con 3.000 pesetas, por la misma causa que la anterior, de D. Jenaro García y Navarro, que también fué baja el 30 de Junio.

El importe anual de dichas amortizaciones, unido al de las verificadas anteriormente en el personal del Cuerpo, se eleva a la suma de 248.000 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Agosto de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,
 MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Comunicaciones.

Habiéndose padecido un error al publicar la Real orden de 7 del actual en la GACETA DE MADRID, encargando de la Dirección general de Sanidad a D. Federico Mestre Peón, debidamente rectificada, se reproduce a continuación.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.)

se ha servido disponer que, conforme a lo establecido en el artículo 3.º del Real decreto de 28 de Febrero de 1922, durante la ausencia de esta Corte de D. Francisco Murillo Palacios, Director general de Sanidad, se encargue V. I. del despacho de los asuntos de la expresada Dirección, como Inspector más antiguo de los que prestan servicio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Agosto de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,
MARTINEZ ANIDO

Señor D. Federico Mestre Peón, Inspector general de Sanidad exterior.

INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Vista la comunicación del Gobernador civil de la provincia de Guadalajara, fecha 3 de Julio último, dando cuenta de que el Inspector de aquella provincia D. Dámaso Miñón y Villanueva, a pesar de las reiteradas órdenes, apercibimientos y conminaciones, continúa ausente del lugar en que por razón de su cargo debe residir; y

Resultando que por Real orden de 26 de Abril último fué desestimada una instancia en que el referido Inspector pedía quince días de permiso para atender al restablecimiento de su salud, denegación que fué motivada por no venir la petición por el reglamentario conducto de la Jefatura de la Inspección de Primera enseñanza de la provincia, y por ende sin el necesario informe, por carecer de la indispensable certificación facultativa, y, por último, por hallarse el interesado sometido a un expediente que instruye el Inspector D. Gabriel Pancorbo, en el cual expediente se formulan cargos contra el señor Miñón, que éste había de contestar:

Resultando que recibida en este Ministerio una denuncia, firmada por los Maestros nacionales de Sigüenza D. Adolfo Francos y D. Jesús Blas, contra el repetido Inspector Sr. Miñón, por Real orden de 27 de Mayo último se dispuso que el Sr. Pancorbo girase una visita extraordinaria a las Escuelas de Sigüenza en averiguación de los hechos denunciados y

para depurar la responsabilidad que por ello pudiera haber; y

Resultando que en vista del oficio del Gobernador de Guadalajara dando cuenta del estado en que se encontraba la inspección de Primera enseñanza de aquella provincia, a fines de Mayo último, como consecuencia de estar ausentes casi todos los Inspectores de la misma, se dictó la Real orden de 31 de aquel mes, en la que, entre otros particulares que que no hacen al caso, se disponía que se reintegrase inmediatamente a la capital de aquella provincia D. Dámaso Miñón, quedando en aquella suspenso de empleo y medio sueldo a las resultas del expediente que se le sigue, sin que hasta la terminación de éste pudiera salir de ella, bajo ningún pretexto, sin previa autorización del Gobernador, y que si transcurridos ocho días desde la publicación de dicha Real orden en la GACETA dicho Sr. Miñón no se presentaba, se le tendría como baja definitiva en el Escalafón de Inspectores por abandono de destino:

Resultando que por Real orden fecha 17 de Junio, y en vista del oficio del repetido Sr. Miñón, en que manifestaba que no se le había notificado la anteriormente citada, se dispuso que se le diera traslado de la misma, como así se hizo:

Resultando que a la referida petición se acompañaba una certificación facultativa, firmada por un Doctor en Medicina:

Resultando que en vista de lo expuesto en los dos anteriores resultados, se dictó la Real orden de 23 del pasado Junio, por la que teniendo en cuenta que si bien en cumplimiento de lo terminantemente mandado por la de 31 de Mayo, el Sr. Miñón hubiera de ser considerado incluso en la sanción que en ella se determina, por el mero hecho de no haberse presentado en el tiempo y forma que se le ordenó, y que ni el Sr. Miñón, en su petición, ni el facultativo que dictaminaba en su informe, hacían constar el domicilio del Inspector de quien se trata, ni de dicho domicilio se tenían noticia, no obstante, en atención a que la enfermedad alegada hubiera podido retardar la comparencia del interesado, se dispuso por Real orden de 23 de Junio que antes del día 31 del mismo mes, si el señor Miñón no se presentara al señor Gobernador, como se le había mandado, se le tuviera como baja definitiva en el escalafón de Inspectores por abandono de destino; que si por

motivos de salud no le era dable comparecer dentro de aquel término antes de la indicada fecha, debía ponerlo en conocimiento del Gobernador y de este Ministerio, a fin de que fuera reconocido por Médicos dependientes del mismo, y para que dicha Real orden de 23 de Junio, en que así se proveyó, pudiera llegar a conocimiento del interesado, se insertará en la GACETA DE MADRID y en los periódicos oficiales de las provincias de Madrid y Guadalajara:

Resultando que el tan repetido don Dámaso Miñón se presentó en la última de las fechas citadas en el despacho oficial de V. S., alegando encontrarse enfermo, y que por lo tanto deseaba acogerse a lo prevenido en el número 2 de la últimamente citada Real orden, por lo que esa Dirección general de Primera enseñanza acordó que tres Médicos dependientes de este Ministerio pasaran al domicilio del Sr. Miñón, en esta Corte, calle de Espartinas, número 6 y procedieran al reconocimiento facultativo del mismo:

Resultando que por orden de la Dirección general, fecha 1.º de Julio, se dispuso que el Gobernador civil de la provincia de Guadalajara hiciera comparecer ante sí al Inspector de quien viene tratándose y se le entregara el pliego de cargos formulados contra él, apercibiéndole que si en el término de ocho días, a contar desde el que se le entregó el pliego, no lo devolvía contestado el Sr. Miñón, se procedería contra él, por desobediencia:

Resultando que al cumplir lo mandado por Real orden de 28 de Junio los tres Médicos en ella designados, acudieron en la noche del 30 al domicilio del Sr. Miñón, encontrándose con que éste no se hallaba allí, hecho del cual deducen los facultativos que libraron la certificación al efecto que no existía imposibilidad alguna para que el Sr. Miñón dejara de trasladarse a Guadalajara; y

Resultando que, en vista de lo expuesto, por Real orden del 3 del corriente mes de Julio se dispuso que se ordenara al Sr. Miñón que se presentara en el Gobierno civil de Guadalajara antes del 6 del corriente, quedando en aquella población a las resultas del expediente que se le instruye, sin que hasta la terminación del mismo pudiera salir de allí con ningún pretexto, sin previa autorización del Gobernador, bajo apercibimiento al señor Miñón de que, de así no hacerlo, se

procedería contra él por desobediencia:

Resultando que en 12 del mismo mes entro en el Ministerio una nueva comunicación del Gobernador civil de Guadalajara dando cuenta de que, por no haberse presentado el Sr. Miñón, según se había ordenado a éste, la referida Autoridad gubernativa devolvía el pliego de cargos contra dicho Inspector formado y, en su vista, se dictó la Real orden de 12 de Julio por la que se mandó de nuevo el repetido pliego a la expresada Autoridad y se daba traslado al Sr. Miñón en el domicilio que había manifestado tener en Madrid, por dar éste a entender que la Real orden del 3 del mismo mes, a que se refiere el resultado anterior, no había llegado a su conocimiento, sin duda por ir el traslado dirigido a otro domicilio, por lo que se amplió de nuevo el plazo de presentación al tan repetido Sr. Miñón otorgado; y

Resultando que en 29 del pasado, el Presidente de la Audiencia de Guadalajara, en funciones de Gobernador civil de la provincia, oficia a este Ministerio manifestando "que, a pesar de las protestas del Inspector de primera enseñanza D. Dámaso Miñón, no estuvo en aquella capital un solo día, después que fué devuelto el pliego de cargos, según manifiesta el Jefe de Policía, por lo que, ante la imposibilidad de hacer llegar dicho pliego al señor Miñón, lo devuelve de nuevo, por si se entendiera procedente la aplicación del artículo 63 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918; y

Visto el artículo 171 de la ley de Instrucción pública:

Visto lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del artículo 30 del Real decreto de 7 de Septiembre de 1918:

Visto lo que se ordena en el número 7.º del 60 del mismo Real decreto, en relación con el núm. 3.º del 58 de la misma Real disposición:

Visto el artículo 63 del mismo Real decreto; y

Considerando que la actitud de persistente y contumaz rebeldía en que el Sr. Miñón se ha colocado, da lugar a la aplicación del primero de los preceptos citados; toda vez que, permaneciendo ausente del lugar

de su residencia, sin la debida autorización, debe entenderse, con arreglo a ese precepto legal, que renuncia a su destino:

Considerando que en los párrafos segundo y tercero del artículo 30 del Real decreto de 7 de Septiembre de 1918, se dice: "Los funcionarios residirán donde su función radique, y no podrán ausentarse de la residencia oficial sin licencia concedida por autoridad competente. El que se ausentare sin obtenerla podrá ser declarado cesante":

Considerando que el artículo 58, núm. 3.º del expresado Real decreto, califica como falta muy grave el abandono del servicio, y el 60 del mismo Reglamento, en su sanción séptima, impone la corrección de cesantía o separación definitiva del servicio al funcionario que inurra en falta de esa clase:

Considerando que durante la tramitación reseñada en este expediente por repetidas Reales órdenes, se ha conminado al Inspector de quien se trata con declararle cesante por su persistente e injustificada ausencia:

Considerando que sujeto como se halla el Sr. Miñón a un expediente gubernativo que se le instruye por causas distintas de su alejamiento del servicio, viene obligado a comparecer en el expediente y a contestar a los cargos que contra el mismo aparecen, previniendo el artículo 63 del repetido Real decreto Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, que si funcionario sometido a expediente no acudiese al llamamiento del instructor, se le emplazará por medio de los periódicos oficiales, señalándosele un nuevo plazo para comparecer, y que transcurrido éste sin haberlo verificado, se continuará sin audiencia del mismo la tramitación del expediente, haciéndose lo mismo en el caso de que el expedientado dejase de contestar al pliego de cargos,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con el informe de la Asesoría jurídica de este Ministerio, se ha servido disponer:

1.º Que a tenor de lo prevenido en los párrafos 2.º y 3.º del artículo 30 del Real decreto de 7 de

Septiembre de 1918 y con arreglo al artículo 171 de la ley de Instrucción pública, se entienda que el Inspector de Primera enseñanza don Dámaso Miñón y Villanueva, renuncia a su destino, por lo que se le declara separado del referido cargo de Inspector, sin perjuicio de derecho que le asiste a pedir, si estima convenirle, la formación del expediente a que se refiere el último de los citados preceptos; y

2.º Que, sin perjuicio de ello, continúe en la forma reglamentaria el expediente que contra él se sigue.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Agosto de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Jefe encargado de la Dirección de Primera enseñanza.

ADMINISTRACION CENTRAL

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Señalamiento de pagos para la próxima semana.

Esta Dirección general ha acordado que en los días 11, 12 y 16 del actual se entreguen por la Caja de la misma los valores consignados en señalamientos anteriores que no hayan sido recogidos, y además los comprendidos en las facturas siguientes:

Pagos de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de Guerra, Marina y esta Dirección general a los presentadores en Madrid, y por giro postal a los demás, de facturas del turno preferente, con arreglo al Real decreto de 18 de Octubre de 1915, que se consignan en las relaciones que al final se insertan.

Entrega de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 1919, hasta la factura número 23.850.

Madrid, 9 de Agosto de 1924.—El Director general, P. S., Moisés Aguirre.

RELACION de las facturas de créditos de Ultramar presentadas al cobro en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915

NÚMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE
Dirección	Delegación			Pesetas
21.229	410	Teruel.....	D. Isidro Yuste Latorr.....	415,00
28.699	840	Huelva.....	Alejandro Duarte Mojano.....	215,00
58.258	1.810	Granada.....	Diego Sala Muros.....	486,75
66.358	3.791	Valencia.....	Vicente Romero Candell.....	161,00
70.015	1.161	Málaga.....	Rafael Fernández Larrubia.....	94,00
71.029	1.807	Tarragona.....	José Sanz Bautista.....	118,00
71.703	4.219	Valencia.....	Vicente Pau Ginés.....	13,50
71.143	4.257	Idem.....	Francisco Portolés Llavata.....	151,00
73.220	1.842	Córdoba.....	Pablo Moreno Mansilla.....	38,00
73.801	1.938	Cáceres.....	José Fito Palop.....	521,30
73.826	508	Alava.....	Maximino López Bautista.....	157,01
73.827	509	Idem.....	El mismo.....	183,23
73.860	952	Zamora.....	Pedro Alonso Tablato.....	302,75
73.861	953	Idem.....	El mismo.....	20,75
73.922	1.431	Baleares.....	Pedro Maroto Abraham.....	215,75
74.029	1.986	Cádiz.....	Ricardo Cabeiro Anillo.....	80,00
74.012	2.675	Murcia.....	Benito Manzanares García.....	78,00
74.057	4.457	Valencia.....	Francisco Pizarro Dobón.....	101,00
74.070	4.470	Idem.....	Enrique Martín Abellá.....	118,50
74.071	4.471	Idem.....	Miguel Monzó Alonso.....	80,00
74.072	4.472	Idem.....	Gaspar Bañón Botella.....	83,00
74.073	4.473	Idem.....	José Félix Hernández.....	64,00
74.074	4.474	Idem.....	Julián García Ruiz.....	209,00
74.076	4.476	Idem.....	Hermenegildo Tadeo Sánchez.....	363,25
74.078	4.478	Idem.....	Antonio Martínez Carrió.....	10,00
74.079	4.479	Idem.....	Gabriel Ruiz Cuya.....	78,00
74.081	1.853	Córdoba.....	Juan Lara Moreno.....	237,60
74.082	1.854	Idem.....	Ramón Soriano Cobrián.....	332,80
74.084	2.676	Murcia.....	Juan Bautista Martínez Minarro.....	133,51
74.085	2.677	Idem.....	El mismo.....	95,50
74.086	»	Madrid.....	Hilario Rodríguez Llorente.....	113,50
74.087	3.189	Sevilla.....	José Pimentel Zambrano.....	10,00
74.088	3.190	Idem.....	Manuel Rodríguez López.....	72,75
74.089	3.191	Idem.....	Manuel Rodríguez Díaz.....	687,2
74.090	3.192	Idem.....	Joaquín González Expósito.....	120,00

Madrid, 9 de Agosto de 1924.—El Director general, P. S., Moisés Aguirre.

RELACION de las facturas de créditos de Ultramar, presentadas a cobro en turno ordinario, y comprendidas en señalamientos anteriores a la Real orden de 4 de Agosto de 1914, que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.

NÚMERO de la Dirección	PROVINCIA	NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE — Pesetas
73.693	Sagua la Grande.....	D. Domingo Varela Velo.....	386,45
79.962	Idem.....	Francisco Díaz Durán.....	215,00
79.963	Idem.....	Secundino Manzano.....	272,60
79.964	Idem.....	Manuel Hidalgo Vázquez.....	291,35
80.081	Idem.....	Juan Botella Zenón.....	217,40
80.116	Idem.....	José Ordóñez.....	219,95
80.124	Idem.....	Policarpo Quirós Vigil.....	206,85
85.192	Idem.....	Guillermo Oliva Bombino.....	259,25
85.194	Idem.....	Juan José Portalez.....	206,00
85.297	Idem.....	Romualdo Díaz Espinosa.....	223,75
85.310	Idem.....	Julián Mirabal Ineógnito.....	246,75
90.517	Idem.....	José Ramírez Riera.....	391,25

Madrid, 9 de Agosto de 1924.—El Director general, P. S., Moisés Aguirre.

INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEOLOGOS

REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras inscriptas en el Registro general, correspondientes al primer trimestre del año 1924.

(Continuación.)

52.026.—Cuentos infantiles. Serie G, números: 121, Rosita; 122, Mi muñeco; 123, El jugar de los niños; 124, Camino de la paz; 125, El barco blanco; 126, El hombre de la aldea; 127, El segador; 128, La cerca; 129, Los dos caminos; 130, El vecino misterioso; 131, El gran banquero; 132, El amor; 133, De dos caras; 134, El bollo; 135, Maruta; 136, El Claudio; 137, Voluntad; 138, El bollo; 139, El niño sin hogar; 140, La florera.

Madrid. San Lucas, 5, 1924.—8.º con 160 páginas (ocho en cada título). (33.020.)

52.027.—Golondrina del taller; por D. Fidel Prado Luque la letra, y D. Manuel Bertrán Reyna y doña María Bertrán Reyna la música.

Ejemplar manuscrito la música, y a máquina la letra.—4.º apaisado con dos páginas. (33.021.)

52.028.—Reina mía; por D. Manuel López Marín la letra, y D. Manuel Bertrán Reyna y doña María Bertrán Reyna la música.

Ejemplar manuscrito la música, y escrito a máquina la letra.—4.º apaisado con dos páginas. (33.022.)

52.029.—Mi traición; por D. Juan Soriano López la letra, y D. Manuel Bertrán Reyna y doña María Bertrán Reyna la música.

Ejemplar manuscrito la música, y escrito a máquina la letra.—4.º apaisado con dos hojas. (33.023.)

52.030.—Limosna de besos; por D. Joaquín Guichot Barrera la letra y D. Manuel Bertrán Reyna y doña María Bertrán Reyna la música.

Ejemplar manuscrito la música, y escrito a máquina la letra.—4.º apaisado con dos hojas. (33.024.)

52.031.—Lo que ellas dicen; por Ramuncho, seudónimo de D. Ramón Bertrán Reyna, la letra, y D. Manuel Bertrán Reyna y doña María Bertrán Reyna la música.

Cuarto apaisado con dos páginas. (33.025.)

52.032.—El pequeño futbolista; por D. Vicente Antón Puig.

Sin lugar ni año (Barcelona, 1923). Sin imprenta (El autor).—Una hoja de 9 por 14 centímetros. (11.491.)

52.033.—Juanita Tenorio. Pasatiempo tenorio en un acto y cuatro cuadros, en verso; por D. Copérnico Oliver Caulas la letra y D. Pedro Palau Rabasso la música.

Ejemplar manuscrito. Folio apaisado con 12 hojas. (11.492.)

52.034.—Los apuros de Inocente. Juguete cómico lírico en un acto; por D. Copérnico Oliver Caulas la letra y D. Juan Suñé y Masia la música.

Ejemplar manuscrito. Folio apaisado con siete hojas. (11.493.)

52.035.—Temas bancarios; por don Agapito Caballero Alvarez.

Madrid. Sucesores de Rivadencyr, S. A. (1923).—4.º con 138 páginas y una de índice. (99.)

52.036.—Prontuario de Geografía Universal; por D. Alfonso Retortillo y Tornos.

Madrid. S. I. Imprenta de J. Cosano, S. A. (1923).—4.º con XV, más 134 páginas. (33.026.)

52.037.—Ortografía práctica de la lengua castellana, con nociones de Ortología y Fonética; por D. Manuel Fernández Navamuel y D. Alfonso Retortillo Tornos.

Madrid. Sucesores de Hernando, 1923.—4.º con VIII, más 234 páginas. (33.027.)

52.038.—Índice razonado de las modificaciones introducidas por la Real Academia Española en su Gramática de la Lengua Castellana; por D. Alfonso Retortillo y Tornos y D. Manuel Fernández Navamuel.

Madrid.—Artes Gráficas, "Plus Ultra", 1921.—4.º con XII, más 180 páginas. (33.028.)

52.039.—Lecciones de nociones generales de Historia y de Historia de la Edad Antigua; por D. Adolfo Retortillo y Tornos.

Madrid.—Imprenta de J. Cosano, S. A. (1924).—4.º con XI, más 112 páginas. (33.029.)

52.040.—Album "Muñoz Rodríguez", cuaderno número 39. Colección de canciones originales. Música de Rafael Gómez Martínez. "Valiente frescales", ¡Madre del alma! Soy jovencita; por D. Ignacio Muñoz Rodríguez.

Ejemplar manuscrito.—8.º con 10 páginas. (33.030.)

52.041.—Las sombras en relieve. (Anaglifos.) Pantomima cómico-bailable; por D. José Juan Cadenas y Muñoz.

Ejemplar escrito a máquina.—Folio con ocho páginas y portada. (33.031.)

52.042.—¡Mi vida! Couplet; por don Pascual Lucas Pérez, D. Rafael Solís Panadero y D. Fernando Gravina y Castellí de la letra y de la música.

Ejemplar manuscrito.—4.º apaisado con dos hojas. (33.032.)

52.043.—Del suelo ibero. Baile; por D. Fernando Gravina y Castellí y "Mignon", seudónimo de D. Antonio Grau y Dauset.

Ejemplar manuscrito.—4.º apaisado con dos hojas. (33.033.)

52.044.—Pampeano. Baile; por don Fernando Gravina y Castellí.

Ejemplar manuscrito.—4.º apaisado con dos páginas. (33.034.)

52.045.—Capricho zahorí. Baile. Zambrá; por D. Fernando Gravina y Castellí.

Ejemplar manuscrito.—4.º apaisado con dos hojas. (33.035.)

52.046.—Beluchistan. Baile. Fox-trot; por D. Fernando Gravina y Castellí.

Ejemplar manuscrito.—4.º apaisado. (33.036.)

52.047.—Contestaciones al Programa de Estética e Historia de la Música. Primera parte. Estética; por D. José Forns y Quadras

Madrid. Imprenta La Correspondencia Militar.—8.º con 77 págs. (33.037.)

52.048.—Dos monólogos. El consejo del abuelo (monólogo en verso) y Conferencia arqueológica (monólogo en prosa); por D. Fidel Prado Duque y D. Francisco Carretero Moreno.

Ejemplar escrito a máquina.—4.º mayor con dos y cinco págs. (33.038.)

52.049.—Ante la avalancha. Verdad y realidades; por D. Juan Moreno Molina.

Málaga. Tipografía de Enrique de Montes, S. A., 1919.—4.º con 211 páginas más dos hojas. (33.039.)

52.050.—¡Así! Canción pasional. Música del Maestro Ricardo Yust García; por D. José Santonja. Santonja y doña Josefa Pastor Durá.

Ejemplar escrito a máquina.—Folio con una hoja. (33.040.)

52.051.—Sérénade-Hesitation; por F. Wolter, seudónimo de Adrienne Boissard Diner.

Madrid. Unión Musical Española, S. A., 1924.—Folio con cuatro páginas y cubierta. (33.041.)

52.052.—Cœur de bohémien, chanson fox-Shimmy; por R. Drigo (D. Ricardo Drigo Jarro).

Madrid. Unión Musical Española, S. A., 1924.—Folio con cinco hojas y portada. (33.042.)

52.053.—Colombine qui pleure; chanson, por R. Drigo (D. Ricardo Drigo Jarro).

Madrid. Unión Musical Española, S. A., 1924.—Folio con cuatro páginas y cubierta. (33.043.)

52.054.—Soupir d'amour; valse-sérénade, por R. Drigo (D. Ricardo Drigo Jarro).

Madrid. Unión Musical Española, S. A., 1924.—Folio con cuatro páginas y cubierta. (33.044.)

52.055.—Teatro. Tomo II. La deuda (La honra), La llama (El crimen), Los Hampones. Tomo III: El fantasma, Entre nieblas..., El héroe; por D. Rafael Martí Orberá (R. Martí Orberá).

Valencia. Imprenta de Antonio López y Compañía, 1918 y 1919.—Dos tomos en 8.º con 170 páginas y una de índice el segundo, y 232 y una de índice el tercero. (33.045.)

52.056.—Manual de Historia o Elementos de Historia Universal y especial de España; por D. Ricardo Espejete de Hinojosa y D. Joaquín García Narraño.

Barcelona. J. Ruiz Romero, Diciembre de 1923.—8.º con 373 págs. (33.046.)

52.057.—Popular Instituto Politécnico. Álgebra; por D. Juan Valenzuela y Malo de Molina y D. Alfonso Zbikowski y Margarida.

Tipografía A. Padua, 1921.—4.º con 75 páginas. (1.111.)

52.058.—Popular Instituto Politécnico. Cálculo mercantil y Mecanografía; por D. Juan Valenzuela y Malo de Molina y D. Alfonso Zbikowski y Margarida.

Sevilla. Tipografía A. Padua, 1923. 8.º con 125 páginas. (1.112.)

52.059.—... Y la vida los unió. Novela de un maquinista de trenes aristocráticos; por D. Eduardo de Autrán y Gutiérrez de los Palacios.

Madrid. Viuda e Hijos de Sanz Calleja S. A., 1924.—8.º con X más 292 páginas. (33.047.)

52.060.—Trujillo y su tierra. Historia. Monumentos e hijos ilustres; por D. Clodoaldo Naranjo Alonso.

Trujillo. Sobrino de B. Peña, 1923.— Dos tomos en 8.º con 453 páginas y una hoja para licencia el tomo I y 337-14 y colofón el tomo II. (33.048.)

52.061.—Trigonometría elemental; por D. Francisco Jiménez Soto.

Granada. Editorial Urania, 1923.— 8.º con 77 páginas y una de índice. (346.)

52.062.—¡No matarás!... Drama en tres actos, original; por doña Elena Manzanares Sala, D. Alberto Valero Martín y D. Alfonso Vidal y Planas.

Ejemplar manuscrito.—Tres tomos en 8.º, con 76 páginas el I, 56 el II y 44 el III. (33.049.)

52.063.—El inmortal Genovés. Juquete cómico-bufo-cinematográfico en tres actos, original; por D. Joaquín Abati Díaz y D. José de Lucio Pérez.

Madrid. Tipografía "Fénix", 1924.— 8.º con 96 páginas. (33.050.)

52.064.—Cada uno y su vida. Novela; por G. Martínez Sierra (D. Gregorio Martínez Sierra).

Madrid. Publicaciones "Prensa Gráfica", 1924.— 8.º con 57 págs. (33.051.)

52.065.—Los milagros del jornal. Sainete en un acto y en prosa original; por D. Carlos Arniches y Barrera.

Madrid. Tipografía de J. Amado. 1924.— 8.º con 26 páginas. (33.053.)

52.066.—La escena final. Comedia en tres actos, original; por D. Joaquín Abati y Díaz y D. José de Lucio Pérez.

Madrid. Tipografía "Fénix", 1924.— 8.º con 100 páginas. (33.054.)

52.067.—Cándido Bueno. Humorada cómico-lírica en dos actos, divididos en tres cuadros el primero y dos el segundo, en prosa, original de F. Prado, Ramuncho y Lerena; por Torrey, seudónimo de D. Julio Toreal Pellejero y D. Manuel Bertrán Reyna.

Ejemplar manuscrito.—Folio con 49 páginas. (33.055.)

(Continuará.)

FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

PUERTOS

Concesiones y señales marítimas.

En vista del resultado obtenido en la subasta de las obras de cons-

trucción de torre, edificio, embarcadero, camino de servicio y explotación del faro de Punta Orchilla (Canarias),

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien disponer se adjudique definitivamente la ejecución de las obras de referencia al único postor D. Roque Montesdeoca Jiménez, que licitó en Canarias, comprometiéndose a ejecutar las obras en el plazo señalado, y por la cantidad de cuatrocientas cinco mil quinientas setenta pesetas (405.570), que produce en el presupuesto de contrata, importante 405.771,81 pesetas, la baja de 201,81 pesetas en beneficio del Estado.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe de Obras públicas de Santa Cruz de Tenerife y el del interesado, debiendo prevenir a éste que, en el más breve plazo, remita el acta a que se refiere el artículo 1.º del pliego de condiciones generales que rige en esta contrata. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de Julio de 1924.—El Director general, Faquinetto.

Señor Gobernador civil de Canarias.